

ACTA DE CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

TUO DE LA LEY N° 29230 Y DE SU REGLAMENTO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAMON DISTRITO CHULUCANAS - PROVINCIA MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2233800

(ANTES CÓDIGO SNIP N° 161278)

PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-003-2019-MINEDU/UE 108-OXI

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

En la ciudad de Lima, en la sala de reuniones de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) ubicada en el Jr. Carabaya N° 650 – Cercado de Lima, siendo las 17:00 horas del 06 de setiembre de 2019, se reunieron los miembros del Comité Especial designados mediante Resolución Ministerial N° 444-2019-MINEDU responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora del Proyecto de Inversión “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAMÓN, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con código único de inversiones N° 2233800, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Asisten los siguientes miembros del Comité Especial:

- Fátima Uriarte Lozada, en calidad de Presidente
- Verónica Maritza Trejo Guimaraes, en calidad de primer miembro
- Carlos Alonso Miñano Torres, en calidad de segundo miembro.

En acto público de fecha 23 de agosto de 2019, se otorgó la buena pro al postor el Consorcio JSU – CHÁVEZ, integrado por JSU Ingenieros S.A.C y por Dagoberto Chávez Bravo.

Al respecto, el numeral 50.2 del artículo 50 señala que *“Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación”*.

En dicho contexto, teniendo en cuenta que habiendo transcurrido los ocho (08) días hábiles sin que se haya notificado a este Comité Especial la interposición del recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro, este órgano colegiado procede a consentir la buena pro otorgada al Consorcio JSU – CHÁVEZ, integrado por JSU Ingenieros S.A.C y por Dagoberto Chávez Bravo.

De conformidad con lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 de del Capítulo III “del Contrato de Supervisión”, de las Bases Integradas del referido proceso de selección el postor ganador de la buena pro deberá tener en cuenta los plazos y requisitos establecidos para la presentación de la documentación pertinente para la suscripción del Contrato. Asimismo, deberá revisar de manera integral las Bases integradas del referido proceso de selección, a fin de presentar la documentación que corresponda (el contrato de consorcio conforme al Formato 6 y la estructura de costos, conforme a la lo

[Handwritten signatures in blue ink]

señalado en el último párrafo de la página 78 de las Bases integradas, entre otros que resulten aplicables a los Consorcios).

En señal de conformidad, siendo las 17:15 horas del mismo día, los miembros del Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad.

FÁTIMA URIARTE LOZADA
Presidente



.....
DNI N° 09539028

VERÓNICA MARITZA TREJO GUIMARAY
Primer Miembro



.....
DNI N° 40603343

CARLOS ALONSO MIÑAO TORRES
Segundo Miembro



.....
DNI N° 42693477